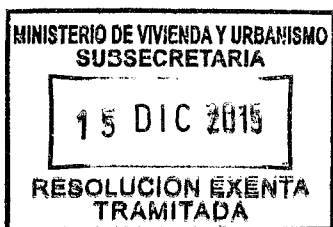




**REFRENDADO**



**APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.**

**15 DIC 2015**

**SANTIAGO,**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 9727**

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 74, (V. y U.), de 1984, que regula el otorgamiento de subsidio habitacional para sistema de ahorro y financiamiento de la vivienda; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76, (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985.

b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124, (V. y U.), de 1988, sus modificaciones y complementaciones, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional regulado por el DS 44, (V. y U.), de 1988.

c) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111, (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del referido seguro de conformidad a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.



d) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134, (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

e) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

f) La Resolución Afecta N° 432, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 1996, que establece los documentos a entregar para proceder al pago de diferencia en remate de viviendas que se indican.

g) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de la pertinente solicitud, suscrita por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DEC RETO N	NOMBRE	RUT	U.F.	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESA LES EN \$	COSTAS PERSONA LES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S. 44/B 8	MARIA PILAR ROJAS ROJAS	8904772-2	24.597.43	18.772.921	377.714	350.000	19.500.635	18.000.000	1.500.635	75%	1.125.476	45,755847	45,755847
D.S. 235/ 85	SERGIO DANIEL HORMAZAB AL ORELLANA	6051750-9	25.098,69	10.026.390	15.000	400.000	10.441.390	10.080.000	361.390	100 %	361.390	14,398759	14,398759
D.S. 235/ 85	PABLO CESAR MONTENEG RO CALDERON	11526214-9	24.541.73	15.829.882	31.920	250.000	16.111.802	16.033.999	77.803	100 %	77.803	3,170233	3,170233
D.S. 40/0 4	FABIOLA SOLEDAD FARIAS ESCOBAR	13980588-7	24.472.39	14.806.367	69.744	250.000	15.126.111	14.725.116	400.995	100 %	400.995	16,385608	16,385608
D.S. 235/ 85	CHRISTIAN ESCUDERO OLIVARES	10215967-5	24.537.42	20.786.827	20.000	120.000	20.926.827	5.600.000	15.326.827	90%	13.794.144	562,167673	130,000000
D.S. 40/0 4	JOSÉ ESTANISLAO VÁSQUEZ ESPINOZA	7972730-K	24.595.28	12.209.382	347.446	50.000	12.606.828	11.689.181	917.647	100 %	917.647	37,309882	37,309882
D.S. 44/B 8	GLORIA ISABEL CARO MONTECINO S	9379673-K	23.309.56	16.890.543	-	-	16.890.543	14.000.000	2.890.543	75%	2.167.907	93,005070	93,005070
D.S. 235/ 85	OSVALDO ANTONIO CALDERON CAROCA	10630375-4	24.528.59	14.593.032	60.000	900.000	15.553.032	13.470.459	2.082.573	90%	1.874.316	76,413512	76,413512
D.S. 235/ 85	DIVA PRISCILA SILVA BECERRA	11735016-9	24.569.99	20.921.735	369.739	100.000	21.391.474	18.500.000	2.891.474	90%	2.602.327	105,914842	105,914842
D.S. 40/0 4	CRISTIAN JESUS GALLARDO BECERRA	13096746-9	24.964,66	14.016.359	1.829.120	700.000	16.545.479	15.685.772	859.707	100 %	859.707	34,436960	34,436960
D.S. 235/ 85	TERESA ESTHER VALDEBENIT O ROZAS	12624417-7	24.627,10	18.655.838	118.400	550.000	19.324.238	8.600.000	10.724.238	90%	9.651.814	391,918423	130,000000
	<b>TOTALES</b>			<b>177.509.276</b>	<b>3.239.083</b>	<b>3.670.000</b>	<b>184.418.359</b>	<b>146.384.527</b>	<b>38.033.832</b>		<b>33.833.526</b>	<b>1.380,876809</b>	<b>686,790713</b>



h) Que la solicitud de pago de la especie, se encuentra respaldada con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitido por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaria de Estado, por un monto total de UF 686,790713 (seiscientos ochenta y seis coma siete nueve cero siete una tres unidades de fomento), según consta del Memorandum N° 616, de fecha 23 de noviembre de 2015, de la aludida Jefa, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

### RESOLUCIÓN:

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 686,790713 (seiscientos ochenta y seis coma siete nueve cero siete una tres unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando g) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

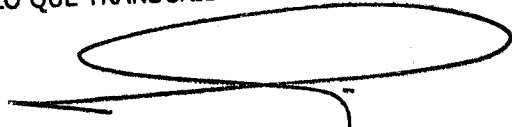




**REFRENDACIÓN**  
DIFIN  
MCCN/CVO (616-2015)

**DISTRIBUCIÓN:**  
BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIFIN  
UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
DIJUR  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORÍA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
Ley de Transparencia art/7g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
INGENIERO DE EJECUCIÓN  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - FONTO - CREDITOS PRESUPUESTARIO	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	17.601.821
CENTRO DE COSTO	Difin (0089)
ITEM	33.01.124
ID SIGFE	228266
FECHA	09/12/15